



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE EMILIO ALEXIS ARAYA ARREDONDO Y GUILLERMO MANUEL DEL CARMEN ARAYA ARREDONDO.

VALPARAÍSO, 11 7 NOV. 2020

R. EX. N° 2144

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Emilio Alexis Araya Arredondo y Guillermo Manuel del Carmen Araya Arredondo, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Juan Fernández, Claudia Olgún Vargas, con fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° RPA N° 9149 y la inscripción RPA N° 962789, correspondiente a la embarcación "**GLORIA II**", Matrícula N° 165 de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández; el Informe Técnico N° 4379, de fecha 10 de noviembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, Emilio Alexis Araya Arredondo, cédula de identidad N° 7.441.388-9, como reemplazado y Guillermo Manuel del Carmen Araya Arredondo, cédula de Identidad N° 9.634.815-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962789, correspondiente a la embarcación "**GLORIA II**", Matrícula N° 165 de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández y de la inscripción RPA N° 9149, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 913856 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 25 de mayo de 2001 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, ya que es hermano del reemplazado, lo que se acredita con los certificados de nacimiento folio N° 80299401, de fecha 04 de noviembre de 2020 y folio N° 80333315, de fecha 05 de noviembre de 2020, respectivamente, y de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1513041, de 05 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Juan Fernández, consta que la embarcación menor denominada "**GLORIA II**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1513042, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "**GLORIA II**" se encuentra vigente y operativa hasta el 24 de diciembre de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "**GLORIA II**" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1513043 otorgado por la Capitanía de Puerto de Juan Fernández, con fecha 05 de noviembre de 2020.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el



Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 09 de noviembre de 2020, por Emilio Alexis Araya Arredondo, cédula de identidad N° 7.441.388-9, como reemplazado y Guillermo Manuel del Carmen Araya Arredondo, cédula de Identidad N° 9.634.815-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962789, correspondiente a la embarcación "**GLORIA II**", Matrícula N° 165 de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández y de la inscripción RPA N° 9149, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



FRM/pce

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.